

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Deposito legal MU-395/1982

MARTES, 14 DE ABRIL DE 1987

Número 87

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Decreto número 2/1987, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

1519

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 2 de abril de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades en las Universidades Populares.

1519

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1521

Orden de 27 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concursooposición para la provisión mediante contratación laboral de duración temporal de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

1521

3. Otras Disposiciones

PRESIDENCIA

Resolución de 20 de marzo de 1987, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convocando dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1987-88 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica).

1523

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 6 de marzo de 1987, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Torre Pacheco, Beniel, Santomera y Lorca.

1524

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 24 de marzo de 1987, por la que se autoriza previamente la construcción de suelo no urbanizable de Murcia, Lorca, Santomera y Yecla.

1524

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 9 de abril de 1987 relativo al proyecto de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena. Expte. 78/86.

1525

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente CL-38/86.	1530
Gerencia de Infraestructura de la Defensa Resolución para subasta dos propiedades.	1530
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. S.M.A.C. Expediente número 30/482.	1530
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. S M.A.C. Expediente número 30/481.	1530
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hi- drográfica del Segura. Declarando provisionalmente la sobre explotación del acuífero subterráneo del Valle del Guadalentín.	1531
Delegación de Hacienda Murcia. Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. Notificando a contribuyentes para que reali- cen el ingreso en la Caja de la Aduana de Murcia de las mul- tas impuestas.	1531
Delegación de Hacienda. Tribunal Económico Administativo de Murcia. Reclamación número 245/83-S	1531
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Junta del Puerto de Cartagena. Tarifa E-2. Almacenajes, locales y edificios.	1532
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Empleo. Organización de Trabajos Portuarios. Adjudicación mediante concurso público los servicios de bar comedor de la O.T.P de Cartagena.	1532
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hi- drográfica del Segura. Para información pública del modifi- cado al Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Lor- ca y Valle del Guadalentín (Murcia)	1534
H O	

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- ispesiones y i manores	
Universidad de Murcia. Presupuestos de la Universidad de Murcia.	1536
Consejo de Universidades. Señalando nueva fecha para realización del sorteo para Catedráticos de Universidad, área de Derecho Administrativo.	1539
ACOFAR. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	1539
Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Edicto de subasta de bienes inmuebles.	1540
BROTJE ESPAÑA, S.A. Convocando a Junta General Ordinaria.	1540

TARIFAS

Suscripciones	P <u>tas.</u>	6% IVA	Total	1	Números sueltos	Ptas.	<u>6% IVA</u>	Tota
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos, y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

3469 DECRETO número 2/1987, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Cumpliéndose el día 8 de mayo próximo el plazo de cuatro años de mandato fijado en el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, para los Diputados Regionales, se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de Murcia, que se regirán por el Estatuto de Autonomía, la Ley 2/1987, de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia, las normas complementarias que se dicten al efecto y la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, de 19 de junio, y sus disposiciones de desarrollo, que tendrán carácter supletorio.

En su virtud, dada cuenta al Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 17.1 de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, que tendrán lugar el 10 de junio de 1987.

Artículo 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Siete Diputados por la circunscripción número 1, que comprende los Municipios de Lorca, Aguilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

Diez Diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Alamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Veinte Diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

Cinco Diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

Tres Diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Artículo 3.º

La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero horas del día 22 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del 8 de junio.

Artículo 4.º

La sesión constitutiva del nuevo Parlamento tendrá lugar el día 1 de julio, a las doce horas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de abril de 1987.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

Consejería de Cultura y Educación

ORDEN de 2 de abril de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades en las Universidades Populares.

La Consejería de Cultura y Educación en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura, ha previsto diversas actuaciones de apoyo a las actividades culturales y a la ejecución de programas de inversiones que permitan un mayor nivel de participación y utilización de los bienes de la cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Educación y Universidad

DISPONGO

Artículo 1.º

La Consejería de Cultura y Educación, a propuesta de la Dirección Regional de Educación y Universidad, y dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 421-A, podrá conceder a los Ayuntamientos de la Región las ayudas económicas para coadyuvar al funcionamiento propio de las Universidades Populares, así como a todas las actividades por ellas programadas en el presente año 1987.

Artículo 2.º

Para tener acceso a las subvenciones se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según anexo adjunto.
- b) Memoria detallada de funcionamiento del centro con indicación de alumnos matriculados, disciplinas que se imparten y actividades que se lleven a cabo.
- c) Certificado del acuerdo de su creación y fotocopia de los Estatutos.

- d) Certificación del Interventor o Secretario donde se haga constar el crédito previsto en el presupuesto municipal para Universidades Populares.
- e) Certificación de la aportación municipal en el curso anterior.
 - f) Fotocopia de los contratos del profesorado adscrito.

Artículo 3.º

Las solicitudes serán presentadas en la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de las vías que el procedimiento administrativo prevé.

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante aquellas peticiones presentadas en esta Consejería con anterioridad, tendrán igual validez sin perjuicio de que, en su caso, se complete la documentación exigida.

Exemo. Sr. Consejero de Cultura y Educación

Artículo 4.º

El Consejero a la vista de la propuesta razonada del Director Regional de Educación y Universidad, a la que acompañará los informes del personal técnico correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Artículo 5.º

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el importe de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4-1-77, del Decreto 2.784/1964 de 17 de julio y de las normas que dicte la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia a 2 de abril de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Educación y Universidad.

ANEXO

D, con D.N.I,
domicilio, telf,
en representación de, con
C/C n.º, entidad bancaria,
sucursal, número código bancario
ante V.E.
Solicita subvención para la actividad o programa siguiente:
Documentos que acompaña:
Comprometiéndose a:
1.º) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.
2.º) Justificar la realización del gasto, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria, aceptando el devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concedió no haya sido realizada conforme a lo previsto.
3.º) Presentar, dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención, memoria del desarrollo de la actividad.
4.º) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección Regional de Educación y Universidad.
Murcia, a
Firmado:

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 26 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 10 de marzo de 1987 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el sistema de promoción interna y resultando que doña Carmen Micol Ródenas no figuraba en dicha Orden, toda vez que no había efectuado, en su momento la prueba final del curso selectivo que forma parte de las pruebas para acceso a dicho Cuerpo.

Visto que esta Consejería ha apreciado las razones fuerza mayor alegadas por la interesada y dado que la misma ha superado la prueba final de dicho Curso Selectivo.

RESUELVO

- 1º) Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a doña Carmen Micol Ródenas, D.N.I. 74.304.144 y N.R.R.P. FU00413B, quedando adscrita a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- 2.º) Para la plena efectividad del presente nombramiento, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1987 (BORM 24-3-87) cumpliéndose en sus propios términos en lo que en requisitos y plazo se refiere.
- 3.º) Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

3370 ORDEN de 27 de marzo de 1987, de la Corsejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración temporal de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la necesidad de proveer de 1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal contratación temporal, (Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre) de duración de seis meses (con un período de prueba de tres meses), para el puesto de Gerente Responsable de Coordinación y Promoción de la Zona de Agricultura de Montaña en Caravaca de la Cruz y Moratalla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 8/1986 de 19 de marzo, artículo 38 del Decreto Regional 57/1986 de 27 de junio y demás disposiciones aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA

1º—Convocar concurso-oposición para la provisión mediante contratación laboral de duración temporal de 1 plaza de Ingeniero Técnico Forestal para el puesto de Gerente Responsable de Coordinación y Promoción de la Zona de Agricultura de Montaña, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2º—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 33/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Decreto Regional 57/1986, de 27 de junio y en las bases de la convocatoria.

3.—Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en avenida Teniente Flomesta, s/n, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura. Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n (detrás Hospital General), de esta capital.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.º—La solicitud para participar en este proceso selectivo se formulará en el modelo anexo a la presente Orden de Convocatoria.

6º—Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de Servicios Administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y modificado por el artículo 14.1 de la Ley 1/1986, de 17 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 110 pesetas.

Los derechos de participación en este proceso selectivo serán de 750 pesetas que se ingresarán junto con la Tasa en cualquier Oficina de Cajamurcia, en la cuenta número 3.110-002-000045-8, «Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Oferta Pública de Empleo».

Murcia a 27 de marzo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA

ANEXO I

Y ADMINISTRACION PUBLICA Excmo. Sr.

Dirección Regional de la Función Pública

D./Dña
con D.N.I. n.º, mayor de edad, con residencia en
calle/plaza y teléfono y teléfono
SOLICITA: Ser admitido al/a la (a,d) convocado/a por
Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha
y publicado/a en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º de
para las siguientes plazas por orden de prioridad:
1,
A cuyo fin,
DECLARA:
1) Reunir en el día de hoy todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Primera
de la Convocatoria.
2) Acogerse a la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos por (b)
3) Solicitar para la realización de las pruebas las adaptaciones de tiempos y medios si-
guientes
<u>-</u>
Murcia a de de 1986.
a) Se indicará si es concurso, concurso onosición u oposición

- b) Se especificará el tipo de minusvalía.

3. Otras Disposiciones

Presidencia

3369 RESOLUCION de 20 de marzo de 1987, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convocando dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1987-88 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica).

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1987, aprobados por Ley 1/1987, de 30 de enero, existe dotación suficiente para conceder por esta Presidencia dos becas con cargo al concepto 481 de dichos Presupuestos Generales, para la realización de estudios en el Colegio de Europa en Brujas durante el curso académico 1987-88.

A su vez el Decreto 1/1987, de 6 de marzo, regula con carácter general la concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio. En el artículo 5 de esta disposición se establece que las ayudas y subvenciones a Graduados para ampliación de estudios quedan sometidas en sus condiciones y procedimiento a las bases de la convocatoria. Por otra parte esta Comunidad Autónoma tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa en Brujas, que prevé este tipo de actuaciones.

Por consiguiente, y de acuerdo con las citadas disposiciones y documentos,

DISPONGO

- 1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Graduados Universitarios (Licenciados o Doctores) para realizar un curso en el Colegio de Europa, durante el período académico 1987-88, de acuerdo con el programa que dicho colegio tiene aprobado para la obtención del Diplome de Hautes Etudes Européennes.
- 2. Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría para Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, sita en el Palacio de San Esteban, sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes, que deberán entregarse en dicha Secretaría, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el B.O.R.M. de la presente convocatoria.

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

- —Certificado académico personal o fotocopia compulsada que acredite la terminación de los estudios universitarios a nivel de Licenciado o Doctor. También podrán participar en el concurso quienes estuvieren matriculados en el último curso de la Licenciatura correspondiente. En este caso, si fueren seleccionados provisionalmente, antes de la adjudicación definitiva de la beca deberán haber concluido sus estudios en la convocatoria ordinaria de junio de 1987.
- Otros méritos que estimen conveniente alegar, debidamente acreditados.
- —Hacer constar un buen conocimiento de los idiomas francés e inglés. La Comisión que adjudique el concurso se reserva la facultad de comprobar este extremo personalmente.
- —Tendrán preferencia en la adjudicación de las becas los Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas). Excepcionalmente podrán ser admitidos Licenciados en disciplinas próximas a las indicadas.

4. La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos así como para alojamiento y pensión en residencia de estudiantes determinada por el mismo colegio, que asciende al equivalente en pesetas de doscientos diez mil francos belgas (210.000 BF).

También supone una asignación por gastos generales de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) que serán abonadas por mitad al iniciarse el curso y al finalizar 1987.

- 5. La valoración de los méritos y concesión de la Beca será decidida por una comisión compuesta por:
- A. El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
 - B. Un representante del Colegio de Europa.
- C. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.
- D. El Secretario para Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.
 - E. El Director Regional de Universidad e Investigación.
- F. El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

Para constituirse el Tribunal bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran conforme a esta convocatoria.

- Los méritos se valorarán discrecionalmente por la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.
 - 7. Serán obligaciones de los beneficiarios:
- a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine.
- b) El cumplimiento de todas las normas y directrices académicas de dicho organismo.
- c) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada a informe del Colegio de Brujas, será motivo de revocación de la beca concedida y de la devolución de los pagos efectuados correspondientes al período que falte para la finalización del curso.
- d) El becario se obliga a colaborar con el Gabinete de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con las materias en que cursa sus estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos, a contar desde la fecha de concesión de la beca.
- 3. La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 9. La resolución y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.
- 10. Supletoriamente a las bases de esta convocatoria regirán el Acuerdo de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa y el Decreto 1/1987 de 6 de marzo sobre concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1987.

Murcia a 20 de marzo de 1987.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

ANUNCIO de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 6 de marzo de 1987, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, Torre Pacheco, Beniel, Santomera, y Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 6 de marzo de 1987, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expte. 281/86. Solicitud de construcción de vivienda y almacén, en Casas Nuevas en San Cayetano (Torre Pacheco). Promovido por don Gregorio Vidal Vera. Torre Pacheco.

Expte. 327/86. Solicitud de construcción de vivienda y cámaras en el Brazal de Alamos. Ctra. de Zeneta a Beniel. Promovido por don Manuel Serrano Larrosa. Beniel.

Expte. 3/87. Solicitud de construcción de vivienda en el Camino Viejo del Puerto de la Diputación del Campillo. Promovido por don José Ruiz Masegosa. Lorca.

Expte. 43/87. Solicitud de construcción de vivienda con garaje y sótano en el Camino Viejo de Orihuela. Promovido por don José Ros Villena. Santomera.

Expte. 45/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén en el Carril de Majonas en «Mundo Nuevo». Promovido don Jesús Pérez Martínez. Murcia.

Expte. 46/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén para rehabilitación calle Iglesia, número 25. La Arboleja. Promovido por don Salvador Pérez Serrano. Murcia.

Expte. 47/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén en Vereda de Solís, número 5. Llano de Brujas. Promovido por don Emilio Hidalgo Gambín. Murcia.

Expte. 54/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén, junto a Santa Cruz. Promovido por doña María Lucía Pedreño Ruiz. Murcia.

Expte. 58/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén junto al Camino del Reguero, diputación de Purias. Promovido por don Ginés Sánchez Pérez. Lorca.

Expte. 60/87. Solicitud de construcción de vivienda en la Diputación de La Hoya. Promovido por don Antonio Mula Acosta. Lorca.

Expte. 61/87. Solicitud de construcción de vivienda en El Esparragal, Puerto Lumbreras. Torrecillas. Promovido por don José Sánchez Martínez. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 6 de marzo de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 24 de marzo de 1987, por la que se autoriza previamente la construcción de suelo no urbanizable de Murcia, Lorca, Santomera y Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 24 de marzo de 1987, ha dictado la siguiente Resolución:

Expte. 56/87. Solicitud de construcción de vivienda y garaje con 2 alturas en camino sin nombre en San Benito. Promovido por doña Angeles Orenes Pinar. Murcia.

Expte. 58/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén junto al camino del Reguero en la Diputación de Purias. Promovido por don Ginés Sánchez Pérez. Lorca.

Expte. 63/87. Solicitud de construcción de vivienda en el camino de la Alberquilla en la Diputación de Campillo. Promovido por don Domingo Quiñonero Segura. Lorca.

Expte. 66/87. Solicitud de construcción de vivienda de 2 plantas y sótano en la Ctra. de Patiño a Santo Angel. Promovido por don Mariano Vera Ortiz. Murcia.

Expte. 68/87. Solicitud de construcción de vivienda en 2 plantas y garaje en el carril de la Ermita Vieja en Puente Tocinos. Promovido por don Antonio Gambin Carmona, Murcia.

Expte. 69/87. Solicitud de construcción de vivienda en planta primera y almacén en Orilla de la Azarbe. Promovido por don Antonio García Pérez. Santomera.

Expte. 70/87. Solicitud de construcción de vivienda de P.O. con cochera y cerca en el camino de Zarandona. Cabezo de Torres. Promovido por don Antonio Gálvez Bernabé. Murcia.

Expte. 71/87. Solicitud de construcción de vivienda 2 plantas y garaje en el Camino de los Sernas. Los Garres. Promovido por don Joaquín Martínez Rodríguez. Murcia.

Expte. 73/87. Solicitud de construcción de vivienda en el Paraje El Plano. Promovido por don Sebastián Soriano Puche. Yecla.

Expte. 74/87. Solicitud de ampliación de vivienda rural en el paraje en el Cerro de la Fuente. Promovido por don Jorge Martínez Zafrilla. Yecla.

Expte. 78/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén en la Ctra. CV-2F de Murcia a El Raal. Promovido por don Manuel Andrada Lorca. Murcia.

Expte. 79/87. Solicitud de construcción de vivienda 2 plantas y sótano en la Ctra. de Llano de Brujas, Km. 4 a Murcia. Promovido por don Ginés Peñuela Cabrera. Murcia.

Expte. 82/87. Solicitud de construcción de vivienda en el paraje Barranco de Polio cerca de la Ctra. de Yecla a Montealegre. Promovido por don José Ortega Palao. Yecla.

Expte. 84/86. Solicitud de construcción de vivienda en el paraje de Cerro de la Fuente. Promovido por don Mario Puche Marco. Yecla.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 9 de abril de 1987 relativo al proyecto de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena. Expte. 78/86.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 9 de abril de 1987, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana del Plan General de Cartagena:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena, a reserva de la subsanación de las deficiencias que se consideran como no sustanciales en este Acuerdo, entrando en vigor las mismas realizada tal subsanación.

Segundo

Suspender la aprobación del plan en aquellos sectores afectados por las determinaciones que suponen modificaciones sustanciales y que se detallan al final de este Acuerdo, que deberán someterse al trámite de información pública y elevarse de nuevo al órgano competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento. La suspensión de estos sectores no afecta a los aprobados definitivamente en el párrafo anterior.

Tercero

Las deficiencias a subsanar y determinaciones a cumplimentar son las siguientes:

A. EL MODELO TERRITORIAL

A.1. Respecto al medio físico natural y la protección de los ecosistemas y el paísaje:

Se debe adaptar la delimitación del área de protección ecológica de Calblanque a la delimitación del Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Consejo de Política Territorial y Obras Públicas.

Deberá incluirse la «Peña del Aguila» como área a desarrollar por un Plan Especial de Protección de acuerdo con la delimitación propuesta por la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El Sector Sur del Plan Parcial «Atamaría» que comprende las áreas vertientes al Mar Mediterráneo se calificará como Sistema General de Protección, incorporándose a las restantes determinaciones introducidas por el Plan General.

Se ampliará el área de protección en las inmediaciones de Playa del Gorguel restringiéndose los usos mineros.

Deberán replantearse las áreas de protección del sector Loma del Mai de Cristal en base a garantizar una adecuada protección y defensa de la zona de interés ecológico de los carrizales y vereda del Mar Menor.

Debe suprimirse cualquier posibilidad de edificación en el área correspondiente del Plan Parcial «Playa Paraíso», situada al Norte y comprendida entre el Mar Menor y Las Salinas de Marchamalo que conforma el istmo de Las Salinas, por constituir una de las «ventanas» del Mar Menor que deben quedar desprovistas de edificación y que formarán parte del Sistema General de Espacios Libres.

Respecto al Plan Parcial «El Vivero», deberá modificarse la clasificación pasando a Suelo No Urbanizable, previéndose la formulación de un Plan Especial de Protección, dado el valor ecológico que tiene y la necesidad de un área libre de edificación en el inicio de La Manga del Mar Menor que permita a su vez la descongestión de la misma y la ubicación de áreas de esparcimiento adecuadas.

A.2. Respecto a las áreas productivas del sector primario:

Deberán recogerse los núcleos rurales existentes en el área de Protección de Regadíos del Trasvase, sin perjuicio de que conserven su carácter de Suelo No Urbanizable, así como los núcleos de La Jordana y Covaticas en el ámbito del Plan Especial de Calblanque.

A.3. Respecto a las áreas residenciales:

Los poblados recogidos como Suelo Urbano a desarrollar por P.E.R.I. conforme a lo dispuesto en las sucesivas modificaciones al Plan General que se revisa y adapta, deberán ser incluidos en el Programa de Actuación Urbanística de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Entre estos poblados se encuentran: El Algar, La Aljorra, La Palma, Pozo Estrecho, Canteras, Molinos Marfagones, Los Belones, La Chapineta y La Azohía.

A.4. Respecto a los Sistemas Generales.

A.4.1. Sistema General de Comunicaciones y Transportes.

Deberá recogerse a propuesta de la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas el Plan Regional de Carreteras en lo que afecta al término municipal de Cartagena, dado que no está resuelta la circunvalación Oeste ni las variantes de los poblados.

Asimismo, deberán recogerse las determinaciones contenidas en el informe presentado por la Demarcación de Carreteras del M.O.P.U.

Respecto al Puerto de Cartagena y su zona de servicio, a propuesta del Organismo competente deberá calificarse como Sistema General Portuario y su ordenación pormenorizada se realizará a través de un Plan Especial, redactado y tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 34 y 43 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el cual deberán mantenerse preferentemente los espacios libres previstos en el Plan General en base a la propuesta municipal de apertura de la ciudad al Mar.

A.4.2. Respecto al Sistema General de Espacios Libres.

Deberán excluirse la Zona Marítimo-Terrestre, Las Playas y la Zona Portuaria que constituyen parte del Sistema General de Espacios Libres según el Plan General, del cómputo del estándar de 5 m²/habitante a que se refiere el artículo 25.1.c del Reglamento de Planeamiento, debiendo considerarse en todo caso la zona de Playa y Marítimo-Terrestre como Sistema General de Espacios Libres, Subsistema de Areas Públicas destinadas al ocio cultural o recreativo.

En este sentido adolece el Plan General de un gran parque comarcal de uso público que dadas las características montañosas del término municipal podría ser factible. No obstante en el Sector No Programado situado al Norte del Ensanche se establece una reserva de 90 Ha.

A.4.3. Respecto al Sistema General de Infraestructuras:

Deberán establecerse las reservas de suelo correspondiente a los sistemas de depuración adoptados por el Plan General, de conformidad con lo propuesto por la Dirección Regional de Recursos Hidráulicos.

Deberá tenerse en cuenta el informe emitido por Comisaria de Aguas al emplazamiento del Nuevo Estadio de Fútbol, en lo concerniente a avenidas por la Rambla de Benipila.

Deberá aportarse informe de Comisaría de Aguas sobre las áreas susceptibles de avenidas, especialmente la del cámping junto al término municipal de Los Alcázares.

B. CLASIFICACION DEL SUELO

B.1. Respecto al Suelo Urbanizable No Programado.

En el sector de 25 Ha. (SL-2) situado en el Cabezo de Mar-Cala Cortina, junto a la bocana del Puerto natural de Cartagena, para uso residencial de baja densidad, se considera que las características de este sector no son adecuadas para dicho uso, dado que está rodeado de zonas de Protección de Defensa, grandes pendientes, próximo a zonas industriales y portuarios, y desvinculado del resto de la trama urbana, por lo que deberá clasificarse como Suelo No Urbanizable.

El sector CC-1 situado al Norte del Ensanche con capacidad para 6.500 viviendas se contrapone a la opción de Cartagena Residencial hacia el Norte y Oeste. No obstante se plantea como una gran área de reserva de Espacios Libres (90 Has.), comunicaciones (5 Has.) y Equipamiento (27 Has.), siendo el resto Residencial (90 Has.). Deberán revisarse los índices de densidad global de edificación en correspondencia con otros sectores análogos en el sentido de mantener edificabilidades equivalentes netas.

Deben revisarse los índices de densidad global ya que al detraer las superficies de Sistemas Generales resultan densidades netas muy altas para las áreas objeto de Plan Parcial.

B.2. Respecto al Suelo Urbanizable Programado.

El Sector «Nueva Santa Lucía» debe descalificarse como Residencial por las características de alta contaminación que presenta la zona tal y como manifestó la Comisión de Urbanismo de Murcia en su sesión de 23 de febrero de 1984, sin perjuicio de su mantenimiento como Suelo Urbanizable Programado destinado a otros usos diferentes del Residencial.

En la zona turística del Mar Menor, Sector La Loma del Mar de Cristal debe justificarse la inclusión del apéndise Sur introducido tras la aprobación inicial, de tal forma que guarde relación con el resto de la trama urbana-urbanizable.

Asimismo deberá adecuarse la altura máxima de la zona hotelera, fijada en 10 plantas, en consonancia con el resto de la ordenación.

Respecto a los Planes Parciales que se incorporan al Suelo Urbano durante el período transitorio que se establece en la norma 10, desaparece como instrumento de planeamiento autónomo los citados Planes Parciales, por lo que deberán considerarse modificaciones de Plan General cualquier alteración que afecte a sus determinaciones y a las establecidas por el Plan General para los Planes Parciales que se incluyen en dicho supuesto.

B.3. Suelo Urbano.

B.3.1. Casco Antiguo y Transición.

En la Unidad de Actuación 7, que comprende la manzana situada entre las calles Primo de Rivera y Plaza Alcolea, se aplicará la norma C.C.2 con altura máxima uniforme de 5 plantas.

La manzana comprendida entre calle Primo de Rivera y calle Salitre, quedará integrada dentro de la delimitación del Casco Antiguo, norma C.C.2 y altura uniforme de 5 plantas. Se suprimirá el edificio singular recayente a calle Alféreces Provisionales.

La zonificación del Casco Antiguo (c) no coincide con la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico declarado según el R.D. 3.046/80, sin perjuicio de que sería conveniente modificar la delimitación del mismo, en base a la cartografía existente y a la realidad física así como la zona de respeto de acuerdo con los criterios de la Dirección Regional de Cultura.

Todas las manzanas incluidas en esta delimitación deberán zonificarse con su propia ordenanza de casco antiguo. Deben recogerse las determinaciones señaladas en el informe de la Dirección Regional de Cultura sobre adaptación del Plan General a la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español.

Estas determinaciones constituirán el régimen transitorio hasta la aprobación de los Planes Especiales de Protección a que hace referencia el artículo 20 de la citada Ley, que deberán redactarse a su vez con los criterios señalados en la propia Ley y en el informe precitado, entendiendo que no es posible obviar la redacción de estos Planes Especiales, ya que el grado de detalle y precisión del Plan General no resulta suficiente a los efectos y fines exigidos.

Los P.E.R.I. delimitados en el Casco Antiguo deberán asumir igualmente el carácter de Planes de Protección y Reforma o Rehabilitación, según los casos.

En los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior se incluirán obligatoriamente los elementos urbanos más significativos incluidos en el catálogo de la Dirección Regional de Cultura.

Los excesos de altura admitidos en algunas calles (calle Real, calle Primo de Rivera, etc.) sólo se podrán justificar mediante el referido Plan Especial de Protección en cuanto implique una mejora de las relaciones con el entorno o exista los usos degradantes para el propio Conjunto (artículo 21 Ley de Patrimonio Histórico Español).

El fondo edificable propuesto en el Casco Antiguo de Ciudad (20 metros) se considera excesivo para unas adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene, debiendo establecerse como fondo máximo edificable el de 17 metros en plantas altas de edificación.

Los edificios que se rehabiliten en su totalidad, podrán mantener sus condiciones de edificabilidad, altura y fondo edificable, aún cuando sobrepasen los máximos fijados en el Plan.

Las posibles compensaciones volumétricas que se establezcan por la cesión de espacios afectos a la conservación o contemplación de restos arqueológicos deberán justificarse mediante un Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior, según su alcance urbanístico, respetando en todo caso lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico Español para su adecuación al entorno urbanístico y su carácter histórico-artístico.

Debe eliminarse la reserva de dispensación incluida en el artículo 5.1.3. de las Normas Urbanísticas, remitiéndose a lo establecido para los Planes Especiales.

Debe recogerse la zonificación y condiciones de edificación prevista para los Planes Especiales de Reforma Interior que se convalidan o se delimitan en suelo urbano, compatibilizándose con las propias del Plan General.

No es procedente la desclasificación temporal de suelo urbano, en los sectores a desarrollar mediante P.E.R.I., pasando a Suelo Urbanizable no Programado en el caso de no redactarse dichos Planes, por cuanto aquella clasificación es objetiva en base a su grado de consolidación y disponibilidad de servicios urbanísticos.

Respecto a la Unidad de Actuación número 5 situada junto a la Estación de Renfe, no está justificado el uso concreto de equipamiento religioso ni tampoco la conveniencia del uso residencial en un área eminentemente industrial, por lo que se suprimirá dicha Unidad de Actuación, sustituyendo el equipamiento religioso por equipamiento genérico y el resto conforme a su actual uso industrial y las condiciones aplicables a los terrenos contiguos que prevé la norma Vi-1.

En la zona recayente a calle Yeseros que se ha excluido del P.E.R.I. CA-5, deberá ser objeto de una actuación aislada en Suelo Urbano.

Los terrenos situados junto a la Estación de Renfe y Carretera de Alicante que en la aprobación inicial fueron calificados de Sistema General de Transportes deben tener esta calificación por considerarse óptima su situación para Estación de Autobuses. No obstante, podrá mantenerse la calificación actual en el supuesto de que los terrenos reservados a la estación de autobuses se sitúen en la zona próxima a la estación de FEVE.

La propuesta del Plan General respecto al Club Santiago convenida con el Ministerio de Defensa consistente en la recalificación de gran parte de las instalaciones para uso residencial y espacios libres privados a cambio de la cesión de espacios libres públicos con el objetivo de liberar parte de la Muralla, se considera que no es la mejor solución, ya que en definitiva si la citada instalación no tiene interés logístico para la defensa debería calificarse como equipamientos genéricos deportivos y espacios libres públicos. No obstante, si se mantiene por parte municipal la citada propuesta, se señalan los siguientes condicionantes que se incluirán en un Plan Especial de Reforma Interior que deberá redactarse al efecto:

- 1.ª La edificabilidad resultante será equivalente a la existente en los bloques edificados cuyos terrenos pasarían a formar parte de los espacios libres de la Muralla.
- 2.ª Dicha edificabilidad se concentrará en forma consonante a la estructura urbana de tal manera que se integren en el resto de la misma.
- 3.4 Los terrenos no ocupados por la edificación serán de uso público.

Respecto a la zona comprendida por el antiguo Hospital de Marina y Cuartel de Antigones se mantendrá como Zona de Defensa tal y como viene recogido en el Acuerdo de Aprobación Provisional.

La Unidad de Actuación número 6 situada al Norte del Cuartel de Antigones será ordenada conforme al entorno y con la normativa correspondiente C.c.2.

B.3.2. Ensanche.

El tanatorio Estavesa situado al final de la prolongación de Alfonso XIII debe calificarse como Equipamiento Sanitario (E.S.) y no como Sistema General.

Debe rectificarse el error en la alineación de la cuña de Suelo Residencial VC-3 situada al final de Alfonso XIII, esquina Juan de la Cueva.

La Factoría de Subsistencias y Vestuarios situada junto al Campo de Los Juncos debe calificarse como Espacio Libre de conformidad con lo dispuesto en la aprobación inicial, formando parte de una Unidad de Actuación discontínua conjuntamente con el Parque de Automovilismo y Suministros de la Armada que son calificados como Residenciales, para hacer efectiva la justa distribución de beneficios y cargas que establece el artículo 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya que en virtud del Plan General y a propuesta del Organismo competente se establece un cambio de uso de equipamiento de Defensa a Residencial en el mencionado Parque de Automovilismo y Suministros.

B.3.3. Media Sala-San Antón.

Respecto a los terrenos ocupados por las naves de Seat debe mantenerse el uso industrial actual y no el residencial de la totalidad de la manzana triangular resultante de la ordenación. Asimismo se considera conveniente restituir el cauce natural de la Rambla ocupada por la nave.

Respecto a la Urbanización Mediterráneo deben mantenerse las zonas verdes que se señalaron en el anterior Plan en concordancia con la alegación de los vecinos afectados y del criterio sostenido anteriormente por la Comisión de Urbanismo

de Murcia y sin perjuicio de las soluciones que pudieran adoptarse en cuanto a las medianerías vistas.

Al no justificarse adecuadamente las densidades de edificación establecidas en las Unidades de Actuación 6.1 y 6.2, terrenos ocupados en gran parte por la Fábrica Licor 43, en concordancia con el resto de Unidades de Actuación y habida cuenta de que se trata de terrenos de uso industrial actual que se recalifican como residenciales y de la envergadura y alcance de la actuación, se deberá establecer un Plan Especial de Reforma Interior en el que se limite la densidad de edificación, número de viviendas y se establezcan las dotaciones en proporción adecuada al aumento de población. A este P.E.R.I. deberá incorporarse la Actuación Aislada-1.

En la Unidad de Actuación 8, Hilaturas del Sureste, se estará a lo dispuesto en el párrafo precedente, dada la analogía con el mismo.

B.3.4. Barrio Peral-San Félix.

La Urbanización sita al Norte de la Vereda San Félix clasificada como Suelo No Urbanizable, debe clasificarse como Suelo Urbano con su normativa específica delimitándose una Unidad de Actuación con objeto de materializar las cesiones correspondientes, ya que se trata de un sector consolidado en un 60% y disponer de un Proyecto de Parcelación aprobado.

B.3.5. Canteras.

En la Unidad de Actuación número 2 situada junto a Urbanización Rosalar se establecerá una altura máxima de 6 plantas, en lugar de 10, en consonancia con el entorno en que se encuentra.

B.3.6. Santa Ana.

Respecto a la delimitación de Suelo Urbano efectuada al Oeste de la CN-301, en Santa Ana (Los Ventorrillos), dichos terrenos no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 78 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para ser considerados como tales.

Se reconsiderará la conveniencia del crecimiento del núcleo de Santa Ana hacia el Oeste de la CN-301 y en el caso de que el Ayuntamiento considere la coherencia urbanística del citado crecimiento, se delimitará el sector como un área de Suelo Urbanizable Programado, o No Programado en su caso.

B.3.7. Los Nietos.

Las edificaciones situadas entre calle Levante, Playa y U.A.-9 y U.A.-16 quedarán fuera de ordenación en su totalidad por resultar disconforme con la ordenación prevista para la zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En este sentido se reestructurarán las Unidades de Actuación de forma que se incluyan las dos edificaciones que no han sido incluidas al haberse estimado una alegación al respecto.

B.3.8. Area Costera de Cabo de Palos.

Plan Parcial Atamaría. Deberá clasificarse como Suelo Urbanizable Programado y establecer nuevas determinaciones que garanticen el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Planeamiento en cuanto a equipamiento docente, cultural y aparcamientos, sin perjuicio de lo señalado anteriormente en cuanto a la protección del área Sur de dicho Plan Parcial.

En la zona del Palmeral de Cabo de Palos deben establecerse las garantías suficientes en orden a la conservación de las características paisajísticas y masa arbórea existente, o en su defecto supeditar la ordenación a la redacción de un P.E.R.I.

Respecto a la Unidad de Actuación número 11 situada en el extremo Este de Cabo de Palos deberá reestructurarse en

el sentido de excluir los terrenos que en la anterior delimitación se situaban fuera del perímetro urbano. La nueva delimitación se establecerá con los ajustes correspondientes a la ordenación que complete la estructura urbana de Cabo de Palos. Se justifica la no ampliación del Suelo Urbano en este sentido, al tratarse de un área que no está consolidada ni reúne los requisitos de Suelo Urbano. A mayor abundamiento la misma debe ser preservada de la edificación dado el interés paisajístico que presenta.

B.3.9. La Manga:

Unidad de Actuación 3.2. Debe suprimirse como unidad de actuación y como Suelo Urbano por suponer un aumento injustificado del Suelo Urbano fuera de los límites del actual Plan de Ordenación de Hacienda La Manga. Pasarán a clasificarse como Suelo No Urbanizable.

P.E.R.I. Las Salinas. Debe restringirse al máximo su perímetro urbano incluyéndose exclusivamente las áreas consolidadas por la edificación en sus 2/3 partes.

La franja de terrenos comprendida entre el Plan Parcial Hacienda La Manga y El Vivero constituida por el límite de la Zona Marítimo-Terrestre y la antigua playa debe calificarse como espacios libres conforme se estableció en el Plan Parcial.

El Paso de la Gola no puede calificarse como equipamiento deportivo.

La parcela situada junto al acceso a la Isla del Ciervo que se califica de uso colectivo (Ac) debe mantenerse como individual (Au).

La parcela 13-A que se califica como aislada colectiva (Ac-4) debe mantenerse como de uso individual (Au).

La parcela 149 debe mantenerse como verde o espacio libre y no como (Au-2).

La parcela 20-A y la contigua 80-b deben mantener su calificación como uso individual y no colectivo (E-1).

El acceso al Hotel Galúa forma parte de la red viaria pública y debe mantenerse como tal, no como de uso privado.

Debe suprimirse la ampliación del Club Naútico Dos Mares que se efectúa a costa de la Playa y Zonas de uso público.

Deberá completarse la red de accesos por el Norte a la Cala del Pino.

Debe suprimirse la parcela de equipamiento genérico que se sitúa en el poblado de La Raja y donde los vecinos alegan que se trata de un resto de parcela que tiene agotado el volumen.

En la zona verde situada frente a la Plaza Bohemia que cambia su uso a aparcamiento debe garantizarse el uso y dominio público de los aparcamientos. La oficina de información existente sobre dicha zona verde debe suprimirse como tal a no ser que se trate de una Oficina Pública.

En los polígonos de uso colectivo las edificaciones se retranquearán un mínimo de 20 metros de la Zona Marítimo-Terrestre respetando la Zona de Servidumbre de Salvamento de Náufragos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Costas, al no estar justificada su excepción generalizada.

En los polígonos de uso colectivo, las áreas no consolidadas por la edificación deberán desarrollarse por medio de Planes Especiales de Reforma Interior en el que sitúen las reservas del 1% del aprovechamiento destinado a equipamiento, el 10% de zonas verdes y los aparcamientos públicos correspondientes.

Debe completarse el Paseo Marítimo fundamentalmente en el recayente al Mar Menor y más concretamente en los fren-

tes del Hotel Cavanna, tramos comprendidos entre el acceso a la Isla del Ciervo y Cala del Pino y frente al Hotel Galúa en el Mar Mediterráneo.

Gran Vía. Deberá hacerse manifestación expresa sobre el sistema de actuación a emplear para la obtención de la superficie destinada a este vial y su desdoblamiento, desde la consideración como espacio público que tiene su Plan de Ordenación y la obligatoriedad de cesión gratuita del mismo.

Se deberán delimitar las Unidades de Actuación necesarias para garantizar la obtención de las zonas verdes o espacios libres previstos cuya edificabilidad se ha acumulado sobre parcelas edificables, mediante los mecanismos reparcelatorios que se establezcan.

Se deberá excluir la superficie de parcela no ocupada por edificación y derivada de la imposición de retranqueos de la misma, en el cómputo de la superficie destinada a pasos peatonales por el carácter privado de dicha superficie.

En la zona de edificación aislada unifamiliar la ocupación máxima se mantendrá en el 20%.

C. NORMAS URBANISTICAS

Página 29, Unidades de Actuación. Deberá sustituirse dicho párrafo por otro que prevea o asegure la misma proporción entre beneficios y cargas en las sucesivas modificaciones que las unidades de actuación hayan de sufrir en su delimitación para posibilitar la ejecución de viales en toda su anchura.

Deberá suprimirse el párrafo 5.º de la norma 2.1.2.4.2. referente a la transformación del uso de los equipamientos, por contravenir el mandato legal contenido en el artículo 67 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 47 del Reglamento de Gestión.

Deberá suprimirse las normas 1.4.4.1 y 1.4.4.2. referentes a la conservación de valores arqueológicos e histórico-artísticos, por considerarse suficientemente regulados estos supuestos en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Página 67. Respecto a la caducidad de las licencias deberá recogerse: «Se declararán» y no «se declaran» y, el cómputo de plazo se iniciará con la notificación del acuerdo de otorgamiento, no comprendiendo en el mismo los períodos de retraso imputables al Ayuntamiento.

Norma 2.5.1.6. Para las construcciones destinadas a explotaciones agrarias, el otorgamiento de la licencia estará supeditada a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/86, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia. Para las edificaciones destinadas a explotaciones ganaderas, forestales o mineras, el otorgamiento de la licencia de construcción quedará condicionada a la concesión de licencia de instalación por los organismos competentes.

Norma 2.5.1.10. Deberá suprimirse toda referencia a la exclusión del procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo para el otorgamiento de licencias en suelo clasificado como No Urbanizable, cualquiera que sea su consideración y a salvo de las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

Norma 3.1.4.2. (Página 129). Añadir: «esta norma no es de aplicación a las parcelas de uso colectivo en Hacienda La Manga, donde los coeficientes han sido ajustados a las parcelas netas, una vez descontados los espacios de cesión obligatoria».

Norma 3.1.4.5. Párrafo 1.º Suprimir: «del cómputo de edificabilidad los sótanos y semisótanos».

Norma 3.1.5.4. (Página 133). Añadir un último párrafo: «Las viviendas situadas en planta baja podrán tener una altura libre igual a las de las situadas en plantas superiores, elevando como mínimo el nivel del pavimento 30 centímetros con respecto al pavimento del portal».

Norma 3.1.5.5. Párrafo e. Añadir: «se entiende por rasante del suelo urbanizado la comprendida entre \pm 1,20 m. de la rasante natural del terreno.

Norma Au2 para La Manga: «La ocupación máxima será el 20%».

Norma Cc2 (Callejero anexo): Se deben corregir las alturas de las siguientes calles siendo la real la que a continuación se expresa: «Calle San Diego-5 plantas y Calle Subida de San Diego-3 plantas».

D. OTRAS RECTIFICACIONES

En planos a escala 1:5.000 corregir la situación de la carretera del Sifón del Iryda entre Los Dolores y Santa Ana. Plano número 4.

Cerrar la línea de delimitación del Suelo No Urbanizable junto al Campo de Golf. Plano número 5.

Se suprimen en planos a escala 1:1.000 los antejardines en Calle Tornamira y de Barrio de Peral-Sur, y rectificación de la alineación en Calle Cartagena de Indias. Plano número 6.

Se separarán los espacios libres de los precios edificables con una acera de 1,20 metros en los planos que no se haya grafiado así.

En Barrio Peral grafiar como equipamiento cívico el local de la Asociación de Vecinos y AA1 que debían haberse recogido según el texto de la contestación a las alegaciones. Plano número 7.

En Unidad de Actuación número 3 PS corrección de límites y situar terreno de equipamiento sanitario para hogar del pensionista. Plano número 9, manifestándose acerca de su carácter público o privado y formulando su gestión.

Junto al Sanatorio del Perpetuo Socorro excluir parcela edificada y edificable, ajustando los terrenos para equipamiento sanitario. Plano número 12.

En Unidad de Actuación número 2 BA, corregir alineaciones de acuerdo con la Modificación de 1983 y proyecto de Urbanización aprobado. Plano número 13.

Acotar en Los Dolores la Calle Santa Coloma con un ancho de 8 m.

Acotar la unidad de actuación de La Lonja de Cartagena. Unidad de Actuación número 1 CA. Plano número 10.

Calificar la clínica del Monte Blanco en La Manga como equipamiento sanitario. Plano número 14.

Rectificar el vial de nueva creación en la Unidad de Actuación número 1 y 1.2 de Los Barreros, reajustando estas Unidades de Actuación. Plano número 15.

En la Unidad de Actuación número 2 de La Aparecida cambiar la ubicación del espacio libre en la manzana central en la medida que afecta a un edificio precatalogado calificándose como equipamiento cívico. Plano número 11.

Situar equipamiento sanitario en Unidad de Actuación número 4 de Los Nietos de acuerdo con el informe de alegaciones. Plano número 16, manifestándose asimismo acerca de su carácter público o privado.

E. MODIFICACIONES QUE SE CONSIDERAN SUSTANCIALES

De conformidad con esta propuesta, deberán exponerse a nueva información pública aquellas determinaciones que supongan modificaciones sustanciales y que se relacionan a continuación:

Todas las determinaciones que se incluyen en el apartado A.1 respecto al medio físico natural y la protección de los ecosistemas y el paisaje, en el modelo territorial.

Las determinaciones que se recogen en el apartado A.4.1, Sistema General de Comunicaciones y Transportes, relativas al Plan Regional de Carreteras y a las aportadas por la Demarcación de Carreteras del M.O.P.U.

Respecto al Suelo Urbanizable no Programado, el sector de 25 Ha. (SL-2) situado en el Cabezo de Mar-Cala Cortina, junto a la bocana del puerto natural de Cartagena.

El sector Nueva Santa Lucía recogido en el apartado B.2 del Suelo Urbanizable Programado.

Apartado B.3.6 relativo a Santa Ana.

Las determinaciones recogidas en el apartado B.3.8 área costera de Cabo de Palos relativas al Plan Parcial Atamaría y Unidad de Actuación número 11, situada en el extremo Este de Cabo de Palos.

Las determinaciones recogidas en el apartado B.3.9 La Manga, relativas a la Unidad de Actuación 3.2 y PERI Las Salinas.

F. REVISION DE PLANES PARCIALES DE ORDENACION TERRITORIAL EN CENTROS DE INTERES TURISTICO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 5/86, de 23 de mayo, reguladora de la distribución de competencias en materia de Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estima que se dan las circunstancias de Adaptación de los Planes Parciales de Ordenación Territorial al Plan General de Ordenación que se aprueba y de Revisión, del artículo 59 de la Ley 197/1963, de 23 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y artículo 10 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y disposición transitoria 5.ª punto 4, de dicho Real Decreto.

Serán de aplicación directa las determinaciones del Plan General respecto a los Centros de Interés Turístico Nacional, ubicados en el término municipal de Cartagena.

A los efectos de lo señalado en el presente apartado, la propuesta se eleva de forma conjunta por los Consejeros de Política Territorial y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Turismo.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Murcia a 10 de abril de 1987.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas José Salvador Fuentes Zorita

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 3337

Página 1530

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Comisaría de aguas Concesión de aguas públicas

En la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia y proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: Sociedad Agraria de Transformación «CASUA».

Objeto de la petición: Riegos.

Caudal que se solicita: Doscientos cincuenta (250) l./segundo.

Emplazamiento de la toma: Moratalla y Caravaca (Murcia), en el paraje «Casa del Moro» y «Finca Las Hoyas», respectivamente.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de veinte días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y documentos técnicos en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes (CL-38/86).

Murcia, 24 de marzo de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 188)

Número 3367

GERENCIA DE **INFRAESTRUCTURA** DE LA DEFENSA

Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa para subastar dos propiedades

Se subasta un solar denominado «Antigua central telefónica de las Canteras» sito en el poblado de Canteras, en Cartagena (Murcia)

El acto se celebrará en Cartagena a las diez horas del día 23 de abril próximo en la «Residencia de Plaza Villa Martín», calle Carlos III, s/n.º

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones seiscientas mil pesetas (5.600.000).

Sucesivamente se subastará una finca denominada «La Aparecida», de 31,4 hectáreas, en el término municipal de Cartagena.

El acto se celebrará en el mismo lugar que la anterior, en el mismo día y a continuación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000).

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en el mencionado domicilio v en el de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Alcalá, 120-2.º, Madrid, donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitadores deberán acreditar previamente, haber depositado en la forma señalada en el pliego de condiciones legales la cantidad de 1.120.000 pesetas, en la primera y 7.000.000 pesetas en la segunda, en concepto de fianza.

Todos los gastos de anuncios serán de cuenta del comprador.

Madrid, 2 de abril de 1987.

Número 3131

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL **DE MURCIA**

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/7

y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las nueve horas del día uno de abril de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresas de Publicidad de la Región de Murcia», Exp. número 30/482, cuyos ámbitos territorial y personal, son: regional y para las empresas dedicadas a la publicidad.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Francisco Moya Núñez. domiciliado en Cartagena por Marco Publicidad, S.A.; José Antonio Vicente por Murposa Grupo Graphic, domiciliado en Murcia, y otros.

(D.G. 192)

Número 3078

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL

DE MURCIA

Servicio de Mediación, Arbitraje

y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación Empresarial de Alquiladores de Grúas de Servicio Público de Murcia», Exp. número 30/481, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Región de Murcia y para empresas alquiladoras de grúas de servicio público.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Manuel Segovia Mateo, con domicilio en Murcia; Miguel Saura Martínez, domiciliado en Espinardo y otros.

(D/G 189)

* Número 3244

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Públicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura en sesión celebrada el día 10 de marzo pasado, ha tomado el siguiente acuerdo:

Declarar provisionalmente la sobreexplotación del acuífero subterráneo del Valle del Guadalentín, señalando como perímetro del mismo el definido por la línea poligonal que une los siguientes puntos:

- 1.° Vértice geodésico X = 608.033; Aguiero Y = 4.153.937; Z = 700.
- 2.° Vértice geodésico X = 614.030,45; Dote Y = 4.152.316,21; Z = 392,5.
- 3.° Vértice geodésico X = 620.187,97; Losilla Y = 4.157.546,69; Z = 597,1.
- 4.° Vértice geodésico X = 627.024,59; Capero Y = 4.167.211,38; Z = 575,8.
- 5.° Vértice geodésico X = 633.971,62; Rallero Y = 4.171.353,36; Z = 555,4.
- 6.° Vértice geodésico X = 641.760; Casas de los Canteros Y = 4.175.150; Z = 220.
- 7.° Vértice geodésico X = 645.370,10; Cabezao Blanco I Y = 4.183.867,6; Z = 255,3.
- 8.° Vértice geodésico X = 648.160; Casas Barranco Murta Y = 4.191.280; Z = 270.
- 9.° Vértice geodésico X = 658.400; Duende Y = 4.197.930; Z = 147.
- 10.° Vértice geodésico X = 653.631,08; Estaca Y = 4.206.038,78; Z = 201,18.
- 11.° Vértice geodésico X = 644.383,77; Loma Larga Y = 4.199.145,97; Z = 441,7.
- 12.° Vértice geodésico X = 639.940,07; La Muela Y = 4.193.070,57; Z = 631,2.
- 13.° Vértice geodésico X = 633.820; Pico Moriana Y = 4.190.800; Z = 600.
- 14.º Vértice geodésico X = 634.685,36; Cabezuela Gorda Y = 4.185.031,98; Z = 362,3.
- 15.º Vértice geodésico X=629.656,63; Secanos Y=4 180 312.51; Z=456.8.

- * 16.° Vértice geodésico X = 617.850,79; Mesa Alta Y = 4.174,724,76; Z = 650,16.
- 17.° Vértice geodésico X = 610.300,54; Peña Rubia Y = 4.169.328,91; Z = 926,8.
- ** 18.° Vértice geodésico X = 605.176,5; Lumbreras Y = 4.157.845,4; Z = 467,8.
- 19.° Vértice geodésico X = 608.033; Agujero Y = 4.153.936,7; Z = 700,14.
 - (*) Cota provisional 650,16.
- (**) Red Geodésica antigua, no está ligada a la actual.

La paralización de todos los expedientes de autorización de investigación o de concesión de aguas subterráneas en dicho acuífero, e igualmente de los de modificación de las características de aprovechamientos.

La suspensión del derecho de apertura de nuevas captaciones para aprovechamientos de volúmenes de aguas subterráneas que no sobrepasen los 7.000 m³ anuales.

La constitución forzosa de la Comunidad de Usuarios del acuífero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 3 de abril de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 201)

Número 2286

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Por la presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en la Caja de la Aduana de Murcia, de las multas impuestas, en los siguientes plazos:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a la incautación del vehículo intervenido y su enajenación en pública subasta aplicando el importe obtenido a la deuda contraída. Caso de no cubrir totalmente el importe adeudado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Nombre y apellidos; domicilio; número Exp. Contr. o LITA; importe.

Peter Joseph Rejlly; calle Andalucía Fase 17, número 2 de Taray, San Javier; 16/86; 25.000 pesetas.

Fermín, Cortés Jiménez; calle Perkin, número 52, Barcelona; 10/86; 100.000 pesetas.

Encarnación Jiménez; 34 Cité Bellus, Colmar, Haut-Rhin, Francia; 10/86; 100.000 pesetas.

Murcia, 4 de marzo de 1987.—El Delegado de Hacienda Especial, José Murcia Mazón.

(D.G. 158)

Número 2454

DELEGACION DE HACIENDA TRIBUNAL

ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

MURCIA

EDICTO

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo, la reclamación número 245/83-S, promovida por don Luis Giménez Jaén contra el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el concepto de Contribuciones Especiales, y teniéndose noticia de que dicho recurrente ha fallecido, se acuerda y en cumplimiendo de lo preceptuado en el artículo 120, en relación con el artículo 87 del Reglamento de Procedimiento de esta jurisdicción de 20-8-81, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes del citado reclamante para que comparezcan en sustitución del mismo en las actuaciones dentro del plazo de 20 días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 10 de marzo de 1987.—El Letrado del Estado-Secretario.—V.º B.º el Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial.

(D.G. 165)

Número 2933

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Junta del Puerto de Cartagena

Tarifa E-2. Almacenajes, locales y edificios

De conformidad con la O.M. de 14 de febrero de 1986 sobre aplicación de tarifas por servicios generales y específicos en los puertos dependientes de la Administración del Estado, y a tenor de lo establecido en el anejo II de la misma y en la regla décimoctava de aplicación de la Tarifa E-2, la Dirección General de Puertos y Costas ha determinado que la Tarifa E-2 a aplicar en el Puerto de Cartagena será la siguiente:

1. Importe por metro cuadrado y día:

N.º días de ocupación	Tránsito descubierta	TRANSITO CUBIERTA		Almacena- miento	ALMACENAMIENTO CUBIERTA		Maniobra	Zonas alejadas
	deseasiere	abierta	cerrada	descubierta	abierta	cerrada		de los muelles
1.° y 2.° día	0	0	0	0	0	0	0	0
3.º al 10.º día	2,50	5,80	6,50	1,80	5	5,80	17,50	1,25
t 1 ° al 30.° día	10	13,20	14	7,10	10,30	11,10	70	5
31.° al 60.° día	20	23,20	24	14,20	17,40	18,20	140	10
más de 60 días	40	43,20	4-4	28,40	31,60	32,40	280	20
Ocupación conti-								
nuada apartado 8	2	4,60	5,20	1,40	4	4,60	14	ι

- 2. La aplicación de la tarifa de ocupación continuada corresponde a la Dirección del Puerto en aquellos casos que lo considere conveniente para los intereses del Puerto.
- 3. A las ocupaciones de mercancías en tránsito podrán aplicarse bonificaciones de hasta 50%, al resultado de aplicación de las tarifas.
 - 4. Siguen en vigor las actuales reglas particulares para la aplicación de esta tarifa.
- 5. La presente tarifa será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
 - El Presidente, José Luis Saura Roch.

(D.G. 172)

* Número 3308

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Empleo

Organización de Trabajos Portuarios Gerencia provincial

Exemo. Sr.

Teniendo intención esta Gerencia Provincial de adjudicar mediante concurso público los servicios de bar-comedor de la Organización de Trabajos Portuarios de Cartagena, y estando en posesión del pliego de condiciones correspondiente, con el «Visto Bueno y Conforme» de los Servicios Jurídicos del Estado, ruego a V.E. se sirva ordenar lo procedente para que se inserte en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los efectos oportunos el ciquiente apuncio:

Se convoca concurso público para la contratación de los servicios del barcomedor de la Organización de Trabajos Portuarios de Cartagena.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas así como los modelos de solicitud para tomar parte en el concurso y profesión económica, estarán a disposición en la sede de la O.T.P., Paseo del Muelle, sin número de Cartagena a partir del día siguiente, inclusive, a la fecha de la última de las publicaciones de este anuncio efectuada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por un período de veinte días hábiles.

Plazo: El plazo de presentación de ofertas que deberá realizarse exclusivamente en la O.T.P. vencerá a las trece horas del vigésimo día hábil a partir de la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín

Lugar: La presentación de sobres se hará en propia mano en el Registro General de O.T.P., sito en Paseo del Muelle, s/n.º

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones se verificará a las doce horas del segundo día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes, ante la mesa constituida al efecto en la O.T.P. y en la Sala de Juntas de la reseñada Organización.

Cartagena a 13 de febrero de 1987. El Gerente Provincial, José Miguel Vegas Balboa.—V.ºB.º el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Exemo. Sr. Delgado de Gobierno de la

Pliego de condiciones que ha de regir el Concurso para la adjudicación de la explotación de los servicios de barcomedor de la Organización de Trabajos Portuarios de Cartagena (Murcia)

Primera

La Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, convoca concurso para la adjudicación de los servicios de bar-comedor instalado en el edificio propiedad de la citada Organización en Cartagena.

Segunda

Los servicios cuya adjudicación es objeto de este concurso se llevarán a cabo en el local que, instalado en la planta baja de O.T.P. con acceso por la escalera principal, consta de las siguientes dependencias: una sala de 120 m² de superficie y un cuarto destinado a cocina con una extensión de 17 m².

Las dependencias que se acaban de relacionar se entregarán con los enseres y utensilios para el servicio y utilización de las mismas que figuran en el inventario adjunto a este pliego, siendo de la responsabilidad del contratista el buen estado y conservación de todo ello, obligándose a reemplazarlos siempre que se deterioren por el uso o por cualquier otra causa.

El contratista se comprometerá, aparte de lo antedicho en el anterior apartado, a realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, así como la revisión y reparación de instalaciones y maquinaria y mobiliario que fuesen necesarios para el normal desenvolvimiento de la explotación del bar-comedor. Será obligación del contratista el mantener en buen estado de limpieza los vestuarios del personal portuario, anexo al barcomedor, así como del local adjudicado y su posterior mantenimiento.

En cualquier caso, las obras, reparaciones o modificaciones que, con los requisitos debidos se puedan efectuar, quedarán en beneficio de la propiedad.

Тегсега

La duración de este contrato será de cuatro años a partir de la fecha de celebración del mismo, pudiendo prorrogarse tácitamente a voluntad de las partes por sucesivos períodos de un año, a no ser que alguno de los contratantes denuncie el contrato, lo que habrá de hacer con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de las prórrogas sucesivas.

Cuarta

El importe o canon de los servicios que se adjudiquen será el figurado en la propuesta económica presentada por la persona que resulte adjudicataria del concurso, no admitiéndose propuesta inferior a 24.000 pesetas anuales.

El pago de esta renta se verificará por meses adelantados durante los cinco primeros días naturales de cada mes, siendo suficiente el incumplimiento de esta condición, para que la Organización de Trabajos Portuarios proceda a tomar las medidas oportunas para poder dar por resuelto el contrato de concesión.

El adjudicatario estará obligado al pago de los consumos que realice de agua y luz, aparte, como se refieren los apartados anteriores de estar a su cargo el mantenimiento de la higiene y limpieza de los locales antedichos.

Quinta

Celebrado que sea el contrato después de la adjudicación por concurso y antes de iniciarse la explotación por el contratista, este someterá a conocimiento y aprobación de la Organización de Trabajos Portuarios, cualquier aumento que con los precios se proponga establecer.

Sexta

Podrán acudir a este concurso todas las personas naturales o jurídicas que gocen de la capacidad señalada en el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio de actos u operaciones mercantiles, y que cuenten con una experiencia técnica o profesional suficiente a juicio de la propiedad, para lo cual deberán acompañar a la propuesta certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de sus actividades anteriores relacionadas con el ramo de hostelería, cafetería o similares, y en general cuanta documentación pueda ilustrar a

la Organización de Trabajos Portuarios de la competencia del concursante.

Séptima

Los que deseen acudir al concurso deberán presentar sus solicitudes en la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, Muelle de Alfonso XII, antes de las catorce horas del día que resulte contando 15 días hábiles desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En la solicitud, si se trata de personas físicas o naturales, se hará constar el nombre y apellidos de los ofertantes y se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo legalizada por Notario.
- b) Certificación acreditativa, en su caso, del desempeño de actividades relacionadas con la industria de la hostelería, cafetería o similares y cuantas acrediten competencia profesional o técnica del ofertante.
- c) Cualquier otra referencia que pueda suponer mérito del solicitante y cualquiera otra relativa a su solvencia económica.

Cuando el solicitante sea una razón social deberá acompañar copia de la escritura de constitución de dicha entidad, así como el Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud de representación de aquélla, y el documento que acredita dicha representación. Igualmente se acompañarán los documentos y referencias señalados en los párrafos b) y c) del apartado anterior relativo a personas naturales

Octava

Los ofertantes, se trate de personas naturales o jurídicas, habián de hacer constar en su solicitud su absoluta conformidad a las condiciones del concurso, y habrán de acompañar a la solicitud los documentos indicados.

Novena

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, que será improrrogable, se constituirá una mesa de adjudicación presidida por el Gerente Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, y que cumplirán en cuanto a su constitución a los términos previstos en las disposiciones de la Ley de Contrato del Estado y de su Reglamento.

Décima

En dicha Acta y después de consignar los componentes de la mesa se relacionará el examen de los documentos presentados, seleccionándose, en sesión privada, aquellos que fueran presentados en tiempo y forma, rechazándose las que no reúnan los citados requisitos.

De las que resulten seleccionadas, y ya en sesión pública, se abrirán las proposiciones de cada solicitante, adjudicándose provisionalmente la concesión al que ofrezca la proposición más farovable.

Undecima

Transcurrido dos meses a partir de la adjudicación provisional y confirmada por la Organización de Trabajos Portuarios, se celebrará el oportuno contrato en el que después de encabezarse con los nombres de los contratantes se hará constar como cláusulas esenciales de obligado cumplimiento, las condiciones señaladas en los números segundo y sexto de este pliego, pudiendo el contrato ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes.

Doceava

El personal que haya de prestar sus servicios en la cafetería será contratado directamente por el contratista, obligándose éste a abonarle sus salarios con arreglo a los Convenios Colectivos al efecto en vigor, así como su alta o afiliación, en su caso, a la Seguridad Social.

Treceava

La Organización de Trabajos Portuarios, se reservará la facultad de rescindir el contrato, cuando el concesionario no entienda a reiteradas advertencias del Gerente Provincial o personal autorizado que accidentalmente lo sustituya en sus funciones, sobre deficiencias en la prestación de los servicios.

Catorceava

El contrato suscrito entre las partes, quedará sujeto en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación a las normas de Derecho administrativo, y en cuanto a sus efectos y extinción al Derecho común, excluido en todo caso el ámbito de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cartagena a 13 de febrero de 1987. El Gerente Provincial, José Miguel Vegas Balboa.

(D.G. 38)

Número 2547

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

NOTA-EXTRACTO

Para la información pública del modificado al Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín (Murcia)

Sectores VII y VIII

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1982, se aprueba el Plan Coordinado de Obras de los Sectores I y V al VIII de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín, en la provincia de Murcia, declarada de interés nacional por Decreto 674/1973, de 15 de marzo. El Plan General de Transformación fue aprobado por Decreto 1.533/1975, de 5 de junio.

Este Plan se ha elaborado al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, se ha dispuesto en Resolución Conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 19 de febrero de

1987, se practique la información pública del Modificado del Plan.

La delimitación definitiva de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín, es como sigue:

Línea cerrada y contínua que parte de la intersección de la curva de nivel de 140 metros con la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla; sigue por la curva de nivel de 140 metros hasta el límite de los términos municipales de Murcia y Librilla, por donde continúa hasta la cota 180 metros, poligonal que discurre por dicha cota de 180 metros hasta la rambla de Algeciras; luego por esta rambla hasta el canal principal del trasvase y sigue por el mismo hasta su cruce con la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras, continuando por dicha carretera hasta la cota de 340 metros y por esta curva de nivel de 340 metros hasta la rambla de los Murcianos; esta rambla, canal de riego de Velopache y rambla de Viznaga hasta el río Guadalentín; este río aguas abajo hasta el límite de los riegos tradicionales de Vega Media del Segura, dicho límite y la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla hasta su intersección con la cota 140, que sirvió de punto de partida.

La Zona Regable se divide en ocho sectores con independencia hidráulica, siendo la descripción de los dos que comprende el presente Plan la siguiente:

Sector VII. Parte de la intersección del Canal principal de conducción con el límite de los términos municipales de Totana y Lorca; dicho canal hasta su intersección con la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras; esta carretera hasta el río Guadalentín; este río aguas abajo hasta el límite de los términos municipales de Lorca y Totana y este límite hasta el punto de partida.

La superficie total del Sector VII es de 3.842,5 hectáreas, de las que son aptas para el riego 3.238 hectáreas.

Sector VIII. Parte de la intersección de la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras con el río Guadalentín; sigue dicha carretera hasta la cota 340 metros y por esta curva de nivel de 340 metros hasta la rambla de los Murcianos; esta rambla, canal de riego de Velopache, rambla de Viznaga hasta el río Guada-

lentín y dicho río aguas arriba hasta el punto de partida.

La superficie total del Sector VIII es de 10.870 hectáreas, de las que son aptas para el riego 10.577 hectáreas.

El agua para riego procede, por un lado de los recursos actuales y por otro del trasvase Tajo-Segura y de las concesiones del Decreto de 1953 por regulación de la Cuenca del Segura.

Teniendo en cuenta la infraestructura actual del Regadío de Lorca, con riego de gravedad a partir de la Casa Mata, punto de concentración de los actuales recursos hidráulicos, se mantiene dicho punto como de partida del actual sistema de riego.

No obstante y dado que el canal de la Margen Derecha del Trasvase se domina, por gravedad, todo el Sector VII y buena parte del Sector VIII, se prevén tuberías que, discurriendo desde tomas directas del canal, alimentarán la red general en puntos claves como partidores principales. De este modo la red general podrá conducir, indistintamente, aguas reguladas en los pantanos de Puentes o Valdeinfierno, aguas subterráneas y aguas del Trasvase, tomadas directamente del canal.

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas, edafológicas y la situación actual de los riegos, se ha optado por un sistema de riego, tanto en el regadío tradicional de Lorca como en los nuevos regadíos de los Sectores VII y VIII, en tuberías que evitan evaporaciones y filtraciones y permiten riegos de tecnología avanzada.

Los supuestos que definen el sistema de riego elegido son los siguientes:

- a) Riego por gravedad a turnos.
- b) Posibilidad futura de utilización de la red de los nuevos regadíos para distribución del agua a presión.

- e) Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabecera a la demanda efectiva.
- d) Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.
- e) Imposibilidad de obtener, por parte del regante, un caudal más alto del asignado por manipulación fraudulenta de la toma de riego.
- f) Medición volumétrica del agua consumida por superficies de unas 250 hectáreas.
- g) Unidad tipo límite para riego y desagúe de 4 hectáreas

Las obras necesarias para la puesta en riego comprenden las 4 tomas del canal principal; incluido embocadura, muros de defensa, edificios de llaves y aforos: conducción general complementaria desde Casa Mata a partidor principal, en una longitud de unos 700 metros; nuevo partidor principal, incluidos caseta de mando y dispositivos electromecánicos y 3 embalses de regulación. Asimismo se proyecta una impulsión para el riego de las tierras comprendidas entre el canal de Velopache y la cota 340 metros, con un caudal de 1.250 L/segundo red de distribución parte en tubería de presión y parte en conducciones a cielo abierto, red de desagues, red de dispersión de avenidas y red de caminos.

Además de las obras necesarias para la puesta en nego, se hallan incluidas las siguientes obras:

Mejora de urbanización y edificios sociales en los núcleos de población existentes dentro del perímetro de la zona regable y sus ampliaciones.

Línea eléctrica en alta y centros de transformación correspondientes para las ampliaciones de los núcleos urbanos previstos.

Obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en los mencionados núcleos.

Eliminación de accidentes artificiales que impidan, en las zonas de concentración parcelaria, el cultivo adecuado de los lotes de reemplazo.

Captación de aguas subterráneas.

Líneas eléctricas de alta tensión e instalaciones de los sondeos.

Repoblación forestal para reducir la erosión y estabilidad de los taludes en ramblas y desagues, así como corrección de sus pendientes hasta un máximo de 1/1.000.

Repoblaciones forestales y plantaciones de ribera o lineales, dentro del perímetro de la zona regable, en colaboración con el ICONA

Mercado de ganados en Lorca.

Instalaciones electromecánicas de baja tensión para la elevación de aguas subterráneas.

Instalaciones especiales de riego y drenaje, en fincas de concesionarios, así como de modestos propietarios.

Viviendas y dependencias agrarias en las ampliaciones de los núcleos de población existentes.

En la memoria, anejos y planos del modificado del plan coordinado de obras elaborado, quedan todas las obras enunciadas suficientemente definidas.

La clasificación de las obras meluidas en el plan se detalla en el anejo n.º 8 y el presupuesto aproximado de las obras a realizar en el anejo n.º 9, ascendiendo el mismo a la cantidad aproximada de 11.418 millones de pesetas.

En el anejo n.º 12 se enuncian los conceptos básicos que integrarán la tarifa de tiego.

Madrid, de marzo de 1987.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Segura.—El Jete del Servicio Territorial del IRYDA.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 2876

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, una vez elaborados los Presupuestos de la Universidad de Murcia, según dispone la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad de Murcia, y aprobados por la Junta de Gobierno y el Consejo Social en sus sesiones de 22 de enero y 3 de marzo, respectivamente,

Ha resuelto dar publicidad a los mismos para general conocimiento (Anexo).

Murcia a 25 de marzo de 1987.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

ANEXO QUE SE CITA

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO 126 - UNIVERSIDAD DE MURCIA. EJERCICIO 1987

INGRESOS

Artículo Solo Solo Solo Solo Solo Solo Solo S	EXPLICACION DEL INGRESO	i otal dotaciones en miles de pesetas		
Artículo Solo Solo Solo Solo Solo Solo Solo S		Por concepto	Por art. y cap	
Artículo Solo Solo Solo Solo Solo Solo Solo S	lo 3. Tasas y otros ingresos.		,	
Artículo 314 Derecho 315 Conveni 315 Artículo Tasas p. TOTAL Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo 500 Del Esta Attículo 550 Product TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fono (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo	o 30. Venta de bienes.	1		
314 315 Derecho Conveni Artículo Tasas p. TOTAL Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo Del Esta Autículo Producto TOTAL Capítulo Artículo Del Min O3. Para O5. Fonc (C.A.I.C Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo	de publicaciones propias	400	400	
314 315 Derecho Conveni Artículo Tasas p. TOTAL Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo Del Esta Autículo Producto TOTAL Capítulo Artículo Del Artículo	o 31. Prestación de Servicio		100	
Artículo Tasas p. TOTAL Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo Del Esta Artículo 500 Product TOTAL Capítulo Artículo Product TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo TOTAL Capítulo Artículo	os de alojamiento, restauración y residencia.	55.200		
Tasas p. TOTAL Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo Del Esta Artículo 500 Product TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo	nios Proyectos de Investigación y Cursos	4.285	59.485	
TOTAL Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo Del Esta Autículo Producto TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo TOTAL Capítulo Artículo Del Min O3. Para O5. Fond (C.A.I.C Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo	o 33. Tributos parafiscales			
Capítulo Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo Artículo Del Esta Attículo Producto TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo Del Min O3. Para O5. Fonc (C.A.I.C Artículo De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo	parafiscales de la Universidad, 01. Tasas Académicas,	700.000	700.000	
Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo 500 Del Esta Attículo 550 Producto TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fono (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo	L DEL CAPITULO 3		759.885	
Artículo ción y C TOTAL Capítulo Artículo 500 Del Esta Attículo 550 Producta TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fono (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo Artículo	lo 4. Transferencias corrientes.			
ción y C TOTAL Capítulo Artículo 500 Del Esta Attículo 550 Product TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo	o 40. De la Administración del Estado. Del Ministerio de Educa-			
Capítulo Artículo 500 Del Esta Artículo 550 Producto TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fono (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo Artículo	Ciencia (18.06.422.d.441.10)	2.783.499	2.783.499	
500 Del Esta Artículo 550 Producto TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo	L DEL CAPITULO 4		2.783.499	
500 Del Esta Artículo 550 Producto TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo	o 5. Ingresos Patrimoniales			
Attículo Froducto TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo Artículo	o 50. Intereses Títulos Valores			
TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fono (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo Artículo		46	46	
TOTAL Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	-		
Capítulo Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fono (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	to de concesiones administrativas	200	200	
Artículo 700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	L DEL CAPITULO 5		246	
700 Del Min 03. Para 05. Fonc (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	o 7. Transferencias de capital	į		
03. Para 05. Fond (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	70. De la Administración del Estado			
05. Fond (C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	nisterio de Educación y Ciencia			
(C.A.I.C Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	a construcciones y equipamiento53.100			
Artículo 751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	do Nacional para el desarrollo Investigación Científica			
751 De la Co TOTAL Capítulo Artículo	C.Y.T.)	143.615	143.615	
TOTAL Capítulo Artículo	75. De Comunidades Autónomas.			
Capítulo Artículo	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	120.000	120.000	
Artículo	DEL CAPITULO 7		263 615	
	o 8. Activos financieros			
870 Remaner	87. Remanente de Tesorería.			
Nemaner	ente de Tesorería	200,000	200.000	
TOTAL	DEL CAPITULO 8		200,000	
: Total nr	resupuesto de ingresos del Organismo 126. Universidad de Murcia.		4.007.245	

GASTOS

Programa 321-B

Servicios complementarios de la enseñanza

Código	EXPLICACION DEL GASTO	Total dotaciones en miles de pesetas		
conómico	EXPLICACION DEL GASTO	Por concepto	Por art. y cap	
	Capítulo 1. Gastos de personal			
·	Artículo 13. Laborales			
130	Laboral fijo			
	00. Retribuciones básicas	31.204	31.204	
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales			
160	Cuotas Sociales		!	
	00. Seguridad Social	9.926	9.926	
	TOTAL DEL CAPITULO 1		41,130	
	Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios			
	Artículo 21. Reparación y conservación			
212	Edificios y otras construcciones	3.600	3.600	
	Artículo 22. Material, suministros y otros			
220	Material de oficina	150		
221	Suministros	4.450		
222	Comunicaciones	1.575		
226	Gastos diversos	400	6.575	
	TOTAL DEL CAPITULO 2		10.175	
	Total créditos del Organismo en el Programa 321-B		51.305	
	Programa 422-D			
	Enseñanzas Universitarias			
	Capítulo 1. Gastos de personal			
	Artículo 12. Funcionarios			
120	Retribuciones básicas		1	
	00. Sueldos del Grupo A			
	01. Sueldos del Grupo B			
	02. Sueldos del Grupo C			
	03. Sueldos del Grupo D			
	04. Sueldos del Grupo E	1.140.212		
101	05. Trienios	1.148.212 786.490	1.934.702	
121	Retribuciones complementarias Artículo 13. Laborales	700.490	1.934.702	
130	Laboral fijo			
150	00. Retribuciones básicas	262.240	262.240	
	Artículo 14. Otro personal	202.270	202.210	
141	Otro personal			
	00. Contratado en régimen de derecho administrativo 472.989			
	01. Personal vario	488,534	488.534	
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento			
150	Productividad	5.891		
151	Gratificaciones	1.108	6.999	
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales			
160	Cuotas Sociales			
	00. Seguridad Social	328.381		
161	Prestaciones sociales		1	
	09. Complemento familar	4.184	332.565	
	TOTAL DEL CAPITULO 1		3.025 040	

Código	EXPLICACION DEL GASTO		Total dotaciones en miles de pesetas	
Económico		Por	concepto	Por art. y cap
	Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios			
	Artículo 20. Arrendamientos		i	
202	Edificios y otras construcciones		1.800	1.800
	Artículo 21. Reparación y conservación		1.000	1,000
210	Terrenos y bienes naturales		1.100	
212	Edificios y otras construcciones		49.500	
213	Maquinaria, instalación y utillaje		11.000	
214	Material de transporte		1.100	
215	Mobiliario y enseres		6.000	74 700
216	Equipos informáticos Artículo 22. Material, suministros y otros		6.000	74.700
220	Material de oficina		137.500	
221	Suministros		148.000	
222	Comunicaciones		38.500	
223	Transporte		1.700	
224	Primas de seguros		1.100	
226	Gastos diversos		67.764	
227	Trabajos realizados por otras empresas		17.800	412.364
220	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio Dietas		7 000	
230 231	Locomociones		7.000 14.000	21.000
231 i			14 000	21.000
	TOTAL DEL CAPITULO 2			509.864
	Co-thala (Loursian and a			
	Capítulo 6. Inversiones reales Artículo 66. Construcciones y equipamientos de centros universitarios			
662	Edificios y otras construcciones		257.767	257.767
002			231,101	231.101
	TOTAL DEL CAPITULO 6			257.767
	Total del crédito del Organismo en el Programa 422-D			3.792.671
	,			
	Programa: 423-A			
	Perfeccionamiento Profesorado de Educación			
	Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios			
	Artículo 21. Reparación y conservacion			
215	Mobiliario y enseres		1.500	1.500
	Artículo 22. Material, suministros y otros			
220	Material de oficina		1.750	
221	Suministros Comunicaciones		2.200	
222 226	Gastos diversos		250 550	4,750
220	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		550	4,750
230	Dietas		200	200
	TOTAL DEL CAPITULO 2		_00	6.450
	TOTAL DEL CAFITOLO 2	1		6.430
	Total del crédito del Organismo en el Programa 423-A		6.450	
	Programa: 462-A			
	Apoyo a la Comunicación Social			
-	Capítulo 1. Gastos de personal			
	Artículo 10. Altos cargos			
	Retribuciones básicas y otras remuneraciones			
100	0 D : 11 1 1 1 1 1 1		1.871	
100	0. Retribuciones básicas			3 046
100	1. Otras remuneraciones		1.175	3.046
	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales		1.175	3.046
160	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales			
	 Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales Seguridad Social 		570	570
	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales 00. Seguridad Social TOTAL DEL CAPITULO 1			
	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales 00. Seguridad Social TOTAL DEL CAPITULO 1		570	570
160	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales 00. Seguridad Social TOTAL DEL CAPITULO 1		570	570
220	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales 00. Seguridad Social TOTAL DEL CAPITULO 1		570	570
160	1. Otras remuneraciones Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales Cuotas Sociales 00. Seguridad Social TOTAL DEL CAPITULO 1		570	570

Código	EXPLICACION DEL INGRESO	Total dotaciones en miles de pesetas		
Económico	EXPLICACION DEL INGRESO	Por concepto	Por art. y cap	
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			
230	Dietas	100		
231	Locomociones	84	184	
	TOTAL DEL CAPITULO 2		5.384	
	Total del crédito del Organismo en el Programa: 462-A		9.000	
	Programa: 541-A			
!	Investigación Científica y Técnica			
	Capítulo 6. Inversiones reales			
	Artículo 60. Investigación Científica y Técnica			
609	Inmovilizado material. Fondo investigación	23.856	23.856	
	Artículo 61. Proyectos de Investigación nuevos	!		
613	Infraestructura de Investigación	110.000		
619	Inmovilizado material. Proyectos financiados por la C.A.I.C.Y.T.	13.963	123.963	
	TOTAL DEL CAPITULO 6		147.819	
	Total del crédito del Organismo en el Programa 541-A	147.819		
	Total del presupuesto de gastos del organismo 126. Universidad de Murcia.	4.007.245		

Número 3243

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Habiéndose presentado a tiempo y forma reclamaciones a la lista de Profesores sorteables en base a la cual se debía efectuar el sorteo, convocado por la Resolución de 23 de febrero de 1987 (B.O.E. de 6 de marzo) de la Secretaría General del Consejo de Universidades, para la provisión de las plazas que figuran en el anexo adjunto, siendo admitidas las mismas, pero no pudiéndose efectuar las correcciones solicitadas antes de celebrarse el referido sorteo,

Esta-Secretaría General ha resuelto señalar nueva fecha para la realización del sorteo correspondiente a las plazas señaladas en el citado anexo, a fin de designar las Comisiones que han de ser elegidas por este procedimiento para el próximo día 21 de abril de 1987 a las once horas.

Dicho sorteo se efectuará en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

Las reclamaciones contra las relaciones de Profesores sorteables se formularán antes del día 15 de abril, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento v efectos. Madrid, 26 de marzo de 1987.—El Secretario General, P.A. el Vicesecretario General, (Artículo 17.4 del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril), José García García.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

Universidad de Murcia

Concursos convocados por Resolución de 19-12-1987 (BOE 12-1-1987); en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas; el número de orden corresponde al de la resolución citada

Concurso número 10 (110)

Cuerpo: Catedráticos de Universidad Area de conocimiento: Derecho Administrativo

Presidente titular: Ramón Martín Mateo Vocal Secretario Titular: Francisco Sosa Wagner

(D.G. 200)

* Número 3285

ACOFAR Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros Estatutos, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Málaga, el día 7 de mayo de 1987. La reunión se celebrará en el salón de actos del Hotel Alay en Benalmádena Costa, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda.

Se deliberará sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Presentación de credenciales
- 2.º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 25-6-86.
 - 3.º Memoria de Secretaría.
- 4.º Lectura y examen de la Memoria, estado de cuentas y balance del ejercicio 1986.
- 5.º Informe de los Interventores de Cuentas.
- 6.º Aprobación, si procede, de resultados y liquidación del ejercicio 86.
 - 7.º Información de la Presidencia.
- 8.º Proposiciones de los socios (rogamos sean presentadas al Consejo Rector con cinco días de antelación, como mínimo, a esta Asamblea).
 - 9.º Ruegos y preguntas.

Madrid a 7 de abril de 1987.—El Secretario, Eduardo Aguado Borea. V.º B.º el Presidente, José María Cobos Fernández.

Número 3080

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 502 que se instruye por esta Zona contra el deudor que se cita, por débitos de los conceptos de Industrial y Tasas del juego, por importe total de 23.851.468 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente providencia:

«Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de los bienes muebles embargados al deudor doña Ana María Heredia Quero, en procedimiento de apremio seguido contra la misma, procédase a su celebración el día 26 de mayo próximo, a las diez horas, en los locales de esta Zona, sitos en calle Palas, número 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijarán en los tablones de anuncios de la Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento, así como en su caso, en la prensa local para obtener mayor difusión».

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente edicto y se advierte a cuantas personas deseen licitar lo siguiente:

1.° Que los bienes a enajenar forma un solo lote compuesto de:

15 máquinas tipo B, marca Carthago, con números de serie 81, 83, 183, 39, 90, 493, 89, 29, 6, 30, 24, 100, 85, 189.

32 máquinas tipo B, marca Carthago, sin numerar.

9 máquinas tipo B, marca Carthago, con número de serie 103, 9, 6, 37, 200, 181, 7, 11, 10.

7 máquinas tipo B, marca Carthago, números de serie 81, 82, 84, 86, 87, 88, 90.

Una máquina modelo Fancy, serie B, número fabricación 0143, número de modelo B/0960, fecha julio de 1984, por Recreativos Ensanche, S.L.

Una máquina modelo Lucky Player 2, número modelo B-112 Serie A, número fabricación 015 por Selectra, S.A., con NIF. A08823585.

Una máquina modelo Lucky Player 2, número registro modelo B-01046 número 034 serie A, fabricada el 3-7-84 por Selectra, S.A.

Una máquina modelo Neumo Fruta Díez, con identificación única adosada de año 1983 de permiso explotación MU-B-4037, con titular sin nombre y D.N.I. 22.917.232.

Una máquina modelo Lucky Player números troquelados B-112, B-1046, S-043 como identificación.

Una máquina Lucky Player 2, número registro modelo BO1046, número 027, serie A, fabricada el 3-7-84 por Selectra, S.A.

Una máquina modelo Lucky Player 2, número registro modelo B0146 serie A, número fabricación 005, en julio de 1984 por Selectra, S.A.

Una máquina modelo Fancy, número de registro modelo BZ-0960, número fabricación 0147, fabricada en julio de 1984 por Recreativos Ensanche, S.L.

Dos máquinas modelo Lucky Player 2, con número registro de modelo B-584 y 8-1046, número máquina 2328 y 7 respectivamente.

- 2.º Que los mismos se encuentran en poder del depositario don Manuel Alifa Barrueco y podrán se examinados por cuantos están interesados en ello.
- 3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta y durante una hora siguiente a la señalada para su iniciación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4.º Que abierta la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y si no las hubieren, se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos para la segunda licitación que cubran el 20 por 100 de un nuevo tipo que será del 75 por 100 del fijado para la primera, en la cual igualmente se admitirán

pujas que superen los dos tercios de dicho nuevo tipo.

- 5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos.
- 6.º Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta, en la cual se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.
- 7.º Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.
- 8.º Que los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 31 de marzo de 1987.—El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

* Número 3471

BROTJE ESPAÑA, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la misma, el próximo día 29 de abril de 1987, a las doce horas en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 30 de abril de 1987 en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del ejercicio de 1986.
- 2.º Estudio y aprobación, en su caso, de la gestión de la Gerencia y del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- 4.º Deliberación y aprobación sobre aplicación de resultados.

Valencia, 26 de marzo de 1987.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio Corella.